



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00698714- -NEU-DESP#MNAJC - PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE REDES INTERINSTITUCIONALES:ENTRELAZADOS" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00698714- -NEU-DESP#MNAJC, correspondiente al Expediente físico N° 1200-000691/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, Ley 3190, Decretos N° 0002/19, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; DECTO-2021-1235-E- NEU-GPN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente consignado en el Visto, la Subsecretaria de Niñez y Adolescencia solicita la aprobación de la sexta edición del Programa: “Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales: Entrelazados”;

Que, la Ley 3190 creó el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, cuya denominación fue modificada mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN a Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía y, que dicho Organismo detenta entre sus competencias, la formulación y ejecución de políticas públicas para la promoción de los derechos de los niños y adolescentes;

Que, el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía es asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, la que posee como misión el estímulo de acciones articuladas que promuevan la corresponsabilidad con la finalidad de efectivizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia ha diseñado el Programa “Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales: Entrelazados”, destinado a patrocinar la planificación y ejecución de proyectos comunitarios mediante la transferencia de recursos financieros y la asesoría técnica especializada, siendo aprobada la quinta edición mediante el Decreto DECTO-2021-1235-E-NEU-GPN;

Que, dado la aceptación y los buenos resultados obtenidos por la ejecución del mismo, se ha propuesto continuar con la convocatoria y realizar la sexta edición del Programa;

Que, la autoridad de aplicación del programa mencionado, es la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, como órgano ejecutor del diseño, organización y planificación del mismo;

Que, en esta sexta edición se priorizarán los proyectos vinculados a la población adolescente a nivel provincial, promoviendo su participación y su autonomía tanto en la propuesta y formulación como en la

ejecución de los proyectos;

Que, asimismo, se otorgará prioridad a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones de la Sociedad Civil que no hayan recibido financiamiento destinado a la población, por el mismo período, en el marco de lo dispuesto por el Decreto DECTO-2021-522-E-NEU-GPN que aprobó el Programa “Ciudades de Niñas y Niños”;

Que, en consecuencia, se brindará soporte técnico y financiero a proyectos comunitarios que cumplan con los criterios preestablecidos y respondan a las líneas programáticas establecidas por la autoridad de aplicación del mentado programa;

Que, la concesión y monto del apoyo financiero a otorgar estará sujeto a los proyectos que se presenten y no podrá ser superior a pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00) por Municipio, Comisión de Fomento u Organización de la sociedad civil;

Que, el programa y modelo de convenio obran en los documentos **IF-2022-00735328-NEU-SNA#MNAJC** e **IF-2022-00735435-NEU-SNA#MNAJC** de la presente norma;

Que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria para atender el gasto;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda y, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección General de Gestión de Expedientes, dependientes del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **ASÍGNASE** el importe de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00), para el financiamiento total de los proyectos comunitarios del Programa: “Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales: Entrelazados”, cuya concesión y monto a otorgar estará sujeto a la propuesta del proyecto o proyectos que se presenten y no podrá ser superior a pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00), por municipio, comisión de fomento u organización de la sociedad civil.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a la Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía a suscribir los respectivos convenios a tal fin con los Municipios y/o Comisiones de Fomento y Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los requisitos establecidos en este Programa.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización del gasto, las que serán elevadas por el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el contenido del programa y el modelo de convenio, que como documentos **IF-2022-00735328-NEU-SNA#MNAJC** e **IF-2022-00735435-NEU-SNA#MNAJC** forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 5°: **LIQUÍDASE** por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía los fondos asignados en concepto de aportes no reintegrables por cada convenio suscripto y hasta la suma prevista en el artículo 1°, y **PÁGUESE** conforme la normativa vigente, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 02 - SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

PRG.031 - FORTALECIMIENTO DE REDES INTERINSTITUCIONALES.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
14	NJ	02	03	02	00	05	07	03	165	1111	\$1.500.000,00

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.